

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

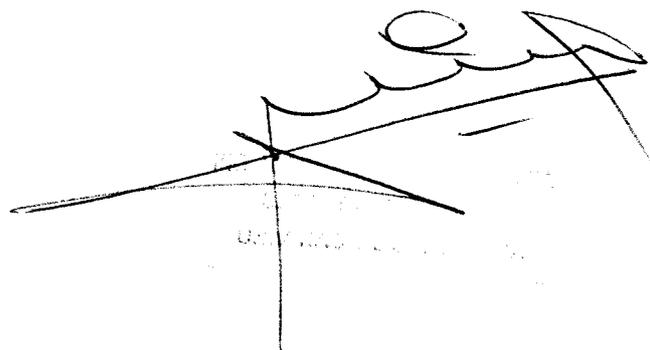
El Convenio entre **LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de abril de 2012.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio entre **LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de abril de 2012, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2°.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom center of the page.

**ANEXO****CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor Rector de la misma Ing. Flavio Sergio FAMA, con domicilio en Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por otra la CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA, con domicilio en calle República N° 436 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Ministro Decano y Coordinador General de la Escuela de Capacitación Judicial de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial Dr. José Ricardo CACERES, en adelante "LA CORTE", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes, efectúan una alianza estratégica impulsando planes, programas, proyectos y actividades de cooperación mutua, que involucran la formación de recursos humanos, la investigación, extensión e intervención, en el seno de las comunidades de sus respectivas áreas de influencia.- -----

**SEGUNDA:** Para precisar aspectos específicos en relación al objeto del presente convenio, oportunamente se firmarán Actas Complementarias entre "LA FACULTAD RESPECTIVA" Y "LA CORTE", las que formarán parte integrante del presente convenio. En las mismas. Se describirán cada uno de los emprendimientos conjuntos a desarrollar, se precisarán las obligaciones de las partes y, a los fines de garantizar la eficacia en la marcha del convenio y de las actividades que involucra. Se constituirán Comisiones Mixtas de Seguimiento y Acción ad-hoc, de acuerdo a cada actividad propuesta, a cuyos efectos "LA FACULTAD RESPECTIVA", y "LA CORTE", designarán representantes por cada una de las partes. Las comisiones podrán elegir entre sus miembros, a un Coordinador.- -----

**TERCERA:** Las Comisiones Mixtas de Seguimiento y Acción referidas, estarán facultadas para resolver las situaciones que impongan los planes de

trabajo, en un todo de acuerdo con el espíritu del convenio y del acta complementaria respectiva.- -----

**CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado en forma automática por idéntico plazo en forma sucesiva de no mediar notificación en contrario.- -----

Asimismo, podrá ser rescindido unilateral mente en cualquier oportunidad por cualquiera de las partes debiendo notificarse fehacientemente tal decisión con sesenta (60) días de anticipación.- -----

**QUINTA:** En caso de litigio entre las partes, el mismo se someterá a la Justicia Federal de San Fernando del Valle de Catamarca.- -----

---- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto a los 26 días del mes de abril de 2012.- ---

